

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Chañar, Distrito Chañar, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por cauce del Río Guayquiraró, desde el vértice 1 (**30°20'48.90"S; 59°12'46.03"O**) hasta las proximidades del vértice 2 (**30°14'49.03"S; 58°54'14.93"O**) -donde desemboca el Arroyo Chilcalitos- y lindando con la Provincia de Corrientes.

ESTE: por el Arroyo Chilcalitos, desde el vértice 2 hasta la desembocadura del Arroyo Masas en las proximidades del vértice 3 (**30°19'34.41"S; 58°51'42.01"O**), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Basualdo. Luego, por el Arroyo Masas desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (**30°21'26.04"S; 58°52'12.69"O**), lindando con la Comuna de San Víctor.

SUR: por dos rectas: la primera se origina en el vértice 4, atraviesa las parcelas representadas en los Planos de Mensura Nos 2551 y 2550 (Dpto. Feliciano), y culmina en el vértice 5 (**30°21'4.57"S; 58°53'42.60"O**); la segunda, desde el vértice 5 y coincidente con los límites Norte de los Planos de Mensura Nos 2550 y 473 (Dpto. Feliciano) hasta llegar al Arroyo Mula del Paraíso, en las proximidades del vértice 6 (**30°21'54.70"S; 58°55'51.32"O**). Finalmente, por el cauce de este arroyo, desde el vértice 6 hasta su desembocadura en el Arroyo de la Mula, en las proximidades del vértice 7 (**30°24'45.27"S; 59°04'12.01"O**). Todos lindando con la Comuna de San Víctor.

SUROESTE: por Arroyo de la Mula, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (**30°22'38.61"S; 59°09'38.91"O**) lindando con el Departamento La Paz (con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Tacuaras). Finalmente, continúa por este arroyo desde el vértice 8 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Ombú (Dpto. La Paz).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.-